

Sr.
José Bernalles Pereira
Presidente del
Colegio de Abogados A.G.
Presente.-

Santiago, 22 de Marzo de 1982

Señor Presidente:

Los abogados que suscriben nos dirigimos a Ud. y por su intermedio al Consejo de la Orden, preocupados por hechos recientes entre los que destacan, trágicamente, el crimen del dirigente laboral Sr. Tucapel Jiménez Alfaro y los llamados "sucesos de Viña del Mar".

Estos hechos son la culminación de una ya larga serie de situaciones similares que, a nuestro juicio causan alarma pública y muestran que el país atraviesa por una aguda crisis moral y que existe un quiebre de la confianza o fe pública.

La circunstancia de que este proceso de deterioro alcance, con particular gravedad, a fundamentales instituciones jurídicas, impone a los abogados el ineludible deber de abordar el análisis de sus causas profundas para proponer las rectificaciones que permitan su superación.

Ha tomado la iniciativa en este necesario debate el Sr. Presidente de la Excm. Corte Suprema, quién movido -según él mismo lo afirma-, por los hechos acaecidos en Viña del Mar, de todos conocidos, ocupó una cadena nacional de radios y televisión, con el objeto de enjuiciar el rol de la prensa escrita en lo que dice relación con la administración de justicia y la honra de las personas.

El señor Bórquez acusó a la prensa en general de atentar en contra de la honra de las personas; de hacer la apología del delito; de incurrir en toda clase de desmanes, transgrediendo todo lo imaginable y pasando los límites de la decencia y moralidad, sin respetar a nada ni a nadie; de dictar cátedra a los no-veles delincuentes; y de incurrir en el delito de violación del secreto del sumario, precaviendo a los delincuentes y facilitándoles la búsqueda de coartadas para eludir la acción de la justicia.

Desde un punto de vista, la intervención del Sr. Presidente de la Excm. Corte Suprema no puede dejar de ser calificada de auspiciosa por cuanto ella significa una drástica revisión de la doctrina sustentada por el Poder Judicial, en los últimos años, en orden a que su jurisdicción está circunscrita a conocer de los asuntos que la ley en forma expresa y taxativa ha colocado dentro de la órbita de sus atribuciones, doctrina que le ha servido de fundamento para inhibirse sistemáticamente de abordar cualquier tema que tocara, en general, al deterioro del estado de derecho o a sustanciales problemas de justicia. La afirmación de que los Tribunales sólo pueden expresarse a través de sus fallos, ha sido esgrimida por aquellos cada vez que se los ha colocado en situación de exceder ese marco formal, particularmente en lo que se refiere a las innumerables peticiones que en los últimos años se han formulado, especialmente al más alto tribunal, para que contribuya, como Poder del Estado, al mejoramiento de la situación de los derechos humanos.

La intervención del señor Bórquez contrasta, asimismo, con la otra conocida posición del Poder Judicial en cada ocasión que sus actuaciones han sido confrontadas con las exigencias de la justicia y de los derechos humanos: los tribunales -se dice- sólo se limitan a aplicar la ley, cualquiera que ella sea; si ésta es mala, no es responsabilidad de los tribunales, sino de los encargados de dictarla.

Sin embargo, el enjuiciamiento que el Señor Presidente de la Corte Suprema ha hecho de la prensa no puede menos que ser impugnado como ligero, parcial y gravemente atentatorio de la libertad de expresión y del derecho a la

información, como ya ha sido establecido con absoluta uniformidad por las entidades gremiales afectadas y por la propia prensa escrita. (Ver editoriales de "El Mercurio" de días 11, 12, 13, 15 y 16 de Marzo de 1982; editorial de "La Segunda" del 10 de Marzo de 1982; editoriales de "La Tercera de la Hora" de días 10 y 11 de Marzo de 1982; editorial de Revista "Hoy" N° 243 del 17 de Marzo del presente año; declaraciones del Consejo Metropolitano del Colegio de Periodistas de Chile A.G.; declaraciones del Consejo Nacional del Colegio de Periodistas de Chile A.G.; declaraciones de la Asociación Nacional de la Prensa, etc.,etc.).

El previsible e inmediato resultado de la intervención del señor Bórquez ha sido el envío a la Junta Militar de un proyecto de ley que, en pro de defender la honra de las personas, ya suficientemente protegida por la legislación vigente, amenaza con restringir aún más la libertad de expresión y el derecho a la información, actualmente seriamente debilitados.

Lamentamos que la nueva ley que se anuncia, con los caracteres señalados, tenga su origen en una iniciativa del Presidente del Poder Judicial cuya misión esencial, que se confunde con su razón de existir, es la de velar por el respeto efectivo de las libertades públicas y de los derechos constitucionales. Lo último que cabría esperar es ver asociado a dicho Poder del Estado con la dictación de leyes destinadas a menoscabar esas esenciales garantías. Tal asociación compromete, además, la independencia del Poder Judicial.

En todo caso, ha quedado en evidencia el gran ascendiente que el actual Presidente de la Corte Suprema tiene en el Gobierno. Lamentamos que esta influencia no haya sido nunca utilizada en las reiteradas oportunidades en que se le ha solicitado su concurso para obtener el respeto de los derechos humanos en nuestra patria.

La preocupación fundamental que motivó la intervención del señor Bórquez es la honra de las personas. Compartimos esta preocupación y la hacemos extensiva a todos los derechos del hombre.

En lo que respecta a la honra y dignidad de la persona humana resulta conveniente recordar que éstos son conceptos integrales, en el doble sentido que se aseguran a todos los habitantes de la Nación, cualesquiera que sean su situación y convicciones personales, y que cubren todos los aspectos en ellos implicados, tal como son entendidos por la conciencia actual de la humanidad. En este sentido, el derecho a una auténtica y libre participación y el pleno disfrute de los derechos constitucionales forman parte esencial de la honra y dignidad de toda persona. En este mismo sentido un jurista español ha señalado al respecto:...."la honra lleva a respetar y a reconocer por todos los demás la dignidad ontológica de cada persona. Es en este plano donde encuentra su máxima justificación la idea de tratar a todo el mundo con respeto" ..." el derecho a la honra es igual en todos, no depende del comportamiento, y se configura como un derecho inalienable e imprescriptible".(Carlos Soria, Derecho a la Información y Derecho a la Honra". Editorial ATE .Barcelona, 1981, Pág.25).

Por su parte otro autor señala: "La democratización, o mejor dicho, socialización del honor, antaño privilegio de castas, significa que este bien ha pasado a ser una faceta de la humana personalidad, que por derecho propio corresponde a todo hombre por el mero hecho de serlo".(Quintano Ripollés. A "Tratado de la Parte Especial del Derecho Penal, 2a. ed.,Tomo I, Volumen II (Madrid, Revista de Derecho Privado 1972),pág. 1150). Entendida de esta manera, la honra abarca o comprende una amplia gama de situaciones y todo lo que afecte o menoscabe "la estima y respeto de la dignidad propia", está lesionando la honra de las personas. Es así que el tratar al trabajador sin consideración, como una simple mercancía sometida a las leyes del mercado;

coartar al ciudadano la libertad de pensar, de actuar, de desplazarse, de vivir en la propia Patria, de intervenir plenamente en la cosa pública, etc., etc., constituyen, sin duda alguna, serias y graves ofensas a la honra.

Como puede apreciarse el enfoque que de la honra ha hecho el señor Bórquez es fragmentario, insuficiente y parcial, ya que se refirió a un aspecto muy limitado del concepto.

Por otra parte llama la atención que el señor Presidente de la Corte Suprema haya esperado esta ocasión para hacer oír su voz, en circunstancias que son numerosísimos los casos en que por ejemplo, tratándose de acusados políticos, éstos han sido dejados en libertad incondicional por falta de méritos, sobreseídos o absueltos, habiendo sido previamente denigrados públicamente a través principalmente de imputaciones falsas emanadas de los servicios de seguridad o de la Dirección Nacional de Comunicaciones. Para no referirnos sino a un solo caso reciente y notorio, nada dijo el señor Bórquez de la detención, incomunicación por 20 días, prisión arbitraria, apremios psicológicos y campaña de difamación que debieron soportar prestigiosos médicos que fueron finalmente dejados en libertad incondicional ante la evidencia de la falsedad de las imputaciones que el Gobierno les hacía.

Tampoco ha dicho nada el Presidente de la Corte Suprema acerca de todas las disposiciones dictadas por el actual Gobierno y de las medidas ejecutadas por los servicios de seguridad que atentan gravemente en contra de los derechos básicos de la población, y por ende, en contra de la honra y de la dignidad de la persona humana, y que han valido la condena internacional de los graves atropellos de todo orden que se han cometido.

Llama la atención la falta de preocupación del señor Bórquez por otros derechos tanto o más importantes que la honra (entendida en la acepción restringida que él le da), como son la VIDA, la LIBERTAD y la SEGURIDAD de las personas. Nada dice tampoco de los graves obstáculos, tanto de carácter normativo como fáctico, que impiden la vigencia en nuestro país del Estado de Derecho.

Al ocupar la privilegiada tribuna pública que le fue provista por el Gobierno para denunciar únicamente el daño que a la honra de las personas se causa a través de algunas informaciones periodísticas, guardando silencio sobre el resto de los derechos constitucionales, el Presidente de la Corte Suprema, junto con sugerir y alentar la dictación de nuevas disposiciones limitativas de la libertad de prensa, ha dejado la impresión de que, en su concepto, la situación del conjunto de los derechos humanos es aceptable y no merece una atención especial. Este silencio podría inducir a la opinión pública inadvertida a conclusiones equivocadas acerca de esta importante materia.

Tampoco ha preocupado al señor Presidente de la Corte Suprema los ataques, intimidaciones y amenazas que, proviniendo de medios oficiales, se dirigen en contra de la honra de los abogados que defienden ante los tribunales de justicia los derechos fundamentales de las personas, al presentárselos públicamente como cómplices en los delitos que se atribuyen a sus patrocinados, por el solo hecho de asumir profesionalmente tales defensas. Más aún el propio Sr. Bórquez en más de una oportunidad se ha referido a esos profesionales en forma descomedida, haciéndolos blancos de su sentido del humor de dudoso buen gusto.

Pero lo que tal vez más asombro causa en la intervención del señor Bórquez, es el hecho de que, apareciendo ésta motivada en la comedia de equivocaciones que representó la detención, efectuada por la policía civil, de un inculpa-do que posteriormente fue dejado en libertad incondicional, al presentar Carabineros a la justicia, a última hora, a propios funcionarios suyos que serían los verdaderos responsables, el alto magistrado no se haya referido para nada a las graves consecuencias que para la administración de justicia se deri-

van de este caso, y haya centrado exclusivamente sus críticas en un aspecto que, en comparación, resulta accesorio, como es el tratamiento periodístico de esta noticia, fundado, en último término, en informaciones proporcionadas por el propio servicio de Investigaciones. Tal actitud ha provocado justificada extrañeza pública.

Entre las graves consecuencias que para la administración de justicia se derivan de los hechos que han determinado la intervención del Presidente de la Corte Suprema, pueden anotarse las siguientes:

- 1.- La persona que fue inculpada en primer término por la policía civil permaneció en poder de ésta durante cuatro días, en circunstancias que debió haber sido puesta a disposición del tribunal competente dentro del plazo de 48 horas.

Este hecho constituye una gravísima infracción de las garantías expresamente establecidas en la Constitución Política para proteger la libertad personal en caso de detenciones ilegales por organismos del Estado. La circunstancia de que, por desgracia, haya llegado a ser frecuente en Chile la violación de éstos y otros derechos constitucionales debido a la acción arbitraria y descontrolada de los servicios de seguridad, no puede, naturalmente, restarle gravedad a esta situación irregular, y debió merecer un juicio severo de parte del más alto Magistrado de la Nación.

El silencio del Presidente de la Corte Suprema sobre estas anomalías resulta tanto más injustificado si se tiene presente que fue la abusiva prolongación de la detención policial la causante de la publicidad que se dio a informaciones emanadas del propio Servicio de Investigaciones y que el señor Bórquez ha denunciado como contrarias a la honra de las personas. La reprimenda debió estar dirigida, pues, en contra de este Servicio, lo que no ocurrió. Era ésta la oportunidad para sugerir correcciones en el funcionamiento de éste y otros servicios del Estado, tanto en lo que se refiere al respeto a la honra de las personas con que deben actuar todos los servicios policiales, como en lo que concierne a la necesidad de que cumplan estrictamente con todas las garantías constitucionales en el desempeño de sus funciones. Especial relevancia tienen, en lo que respecta a la detención de las personas, las siguientes garantías constitucionales: la detención debe ser fundada y practicada por funcionarios públicos expresamente facultados para ello; el lugar de la detención debe ser público; no debe torturarse a los detenidos ni ejercer sobre ellos ninguna clase de apremios ilegítimos ni tratos inhumanos, crueles o degradantes; los detenidos deben ser puestos a disposición de los tribunales dentro del plazo legal.

- 2.- La anómala ineficacia del recurso de amparo ha quedado, una vez más, de manifiesto.

En efecto, la familia de quien fuera sindicado por Investigaciones como responsable de los crímenes de Viña del Mar, interpuso inmediatamente después de la desaparición del inculcado un recurso de amparo en su favor, el cual, como ha llegado a ser habitual, no fue fallado dentro del plazo. La interposición de este recurso no pudo siquiera conseguir que el detenido fuera puesto a disposición de los tribunales dentro de las 48 horas previstas en la Constitución Política. Pese, pues, a ser evidente e inexcusable la responsabilidad del Poder Judicial, ello no mereció siquiera una observación de parte de su máximo superior jerárquico, siendo que la actuación oportuna de los tribunales habría evitado o, por lo menos, disminuído, el daño para la honra de las personas afectadas en este caso.

- 3.- El comportamiento que en el caso tuvo Carabineros, también auxiliar de la administración de justicia, aparece igualmente reñido con las disposiciones legales vigentes, como ha sido destacado incluso por la prensa, pese

a lo cual tampoco ha merecido la censura del Presidente Bórquez. Su actuación correcta habría evitado la inculpación formulada por Investigaciones y con ello su publicidad.

Tampoco preocupa al señor Presidente de la Corte Suprema la grave descoordinación de los servicios policiales, que ha quedado tan elocuentemente demostrada. Se ha llegado incluso a afirmar que no existiría, de acuerdo a la legislación actual, un mando superior jerárquico común a todos ellos, que deba asumir la responsabilidad en caso de desaciertos tan graves como son los ocurridos recientemente y de los cuales ha sido testigo todo el país.

4.- La posible responsabilidad de funcionarios de Carabineros en los gravísimos crímenes cometidos en Viña del Mar, tampoco ha merecido la atención del Ministro Bórquez.

De ser ella efectiva, vendría a sumarse a la de otros funcionarios públicos pertenecientes a servicios policiales y de seguridad que han atentado gravemente en contra de la vida, la seguridad y la honra de las personas. A los crímenes atroces de Lonquen y Yumbel, cuyos responsables son también funcionarios de Carabineros actualmente amnistiados, deben agregarse los de Calama, ejecutados por agentes de la Central Nacional de Informaciones, y los cometidos por el Comando de Vengadores de Mártires (COVEMA), entre cuyos miembros se cuentan funcionarios del Servicio de Investigaciones.

En suma, los más graves delitos comunes y políticos cometidos en nuestro país en los últimos años han sido perpetrados por funcionarios públicos pertenecientes a organismos policiales y de seguridad dependientes del Gobierno. En este contexto no es posible dejar de mencionar los innumerables y variados delitos atribuidos a agentes de la DINA, entre los cuales destacan, por su magnitud y trascendencia, los secuestros seguidos del desaparecimiento de las víctimas, que hasta el día de hoy permanecen impunes sin que se haya obtenido una explicación de la suerte corrida por centenares de detenidos-desaparecidos.

La circunstancia de que el máximo peligro para la vida, la libertad y la seguridad de las personas provenga de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y de velar precisamente por el respeto de estos valores, constituye un despropósito sin precedentes en nuestro país, que violenta nuestra convivencia nacional, hace imposible la vigencia del Estado de Derecho y retrasa indefinidamente el logro de la paz social.

La frecuencia y la gravedad inusitada que han alcanzado en los últimos años los crímenes y abusos de todo orden cometido por agentes del Estado son el resultado del excesivo poder que se les ha entregado o que aquellos se toman con el pretexto de defender la seguridad nacional, y del clima de absoluta impunidad que rodea el atropello masivo de los derechos humanos en nuestro país. Crímenes tan repugnantes como el de Orlando Letelier aún no son sancionados en Chile. Se ha llegado al extremo de dictar una ley de amnistía cuyos principales beneficiarios han sido precisamente aquellos que han perpetrado los más graves delitos en contra de miles de nuestros compatriotas.

Como se ha anunciado en otras ocasiones, el comportamiento del Poder Judicial durante éste período ha favorecido tales atropellos. Merece recordarse aquí la abdicación que la Corte Suprema hizo de sus facultades disciplinarias al negarse a revisar las sentencias pronunciadas por los tribunales militares de tiempo de guerra; la ineficacia anormal del recurso de amparo en caso de detenciones motivadas en razones políticas; y en general la falta de preocupación, energía y diligencia para investigar y sancionar las múltiples y variadas violaciones a los derechos humanos que se han denunciado prontamente y en miles de oportunidades a los tribunales de justicia.

Finalmente, no podemos dejar de referirnos a las peligrosas consecuencias que, en las actuales circunstancias podrían derivarse, de este intento de amordazar a la prensa, especialmente en lo que dice relación con las informaciones sobre crímenes recientes que revisten una gravedad especial y han producido unánimes sentimientos de impotencia e indignación pública.

Sin embargo, creemos que todo lo señalado anteriormente, son sólo elementos importantes que deben ser integrados a un debate global mucho más amplio sobre la crisis moral, la pérdida de confianza y el quiebre de la fe pública que afectan al país.

En estas circunstancias, creemos que es un deber ineludible, para todo ciudadano, y aún más para los hombres de derecho, el buscar las causas de este peligroso fenómeno social. Es urgente buscar las respuestas a las grandes interrogantes de la ciudadanía y tratar de arribar a conclusiones claras sobre la naturaleza del mal que nos afecta.

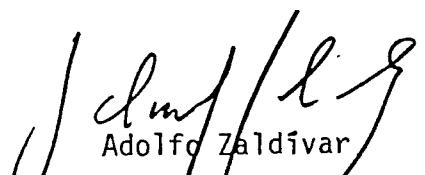
El país necesita una explicación clara y honesta sobre qué está pasando, pero sobre todo quiere saber por qué se producen ciertos hechos que en el pasado no era pensable que ocurriesen.

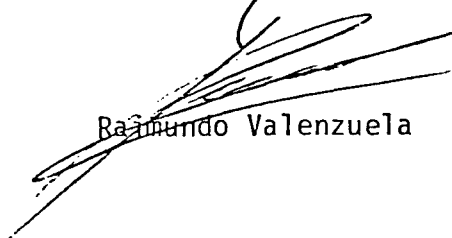
En las actuales circunstancias pensamos que el Colegio de Abogados es la tribuna más idónea para debatir con serenidad y altura los graves problemas que afectan al país y que lo han llevado a lo que parece ser una crisis moral de proporciones inusitadas.

Confiamos en que el Colegio de Abogados sabrá encontrar la forma de responder a este patriótico desafío.

Saludan atentamente a Ud.

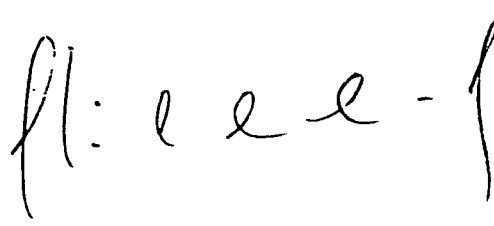

Eduardo Cruz-Coke


Adolfo Zaldívar


Raúlundo Valenzuela

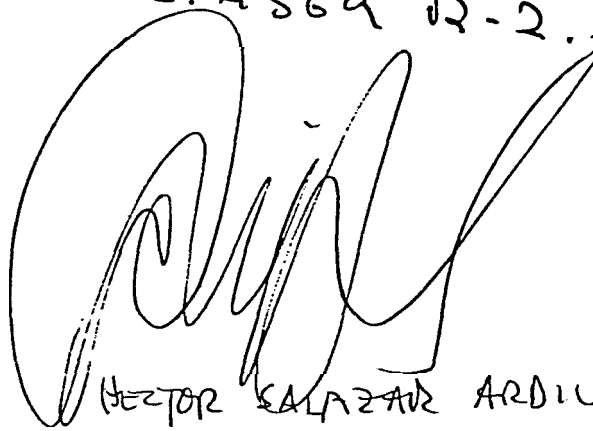

Jorge Mera


Pedro Barría

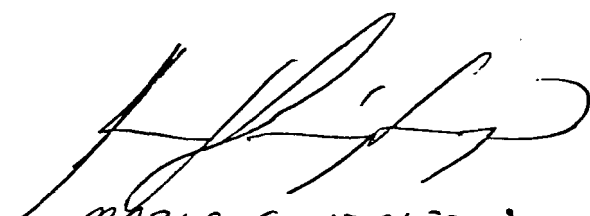

Gustavo Villalobos

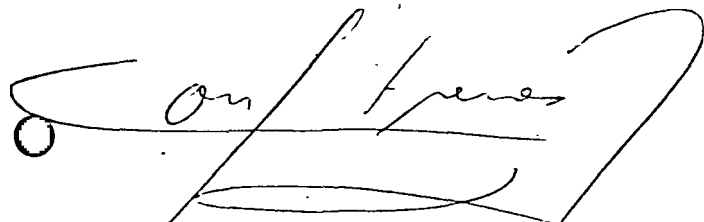

Julio SUBERCASEAUX BARROS

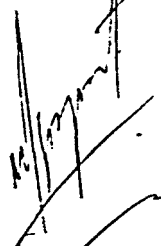
Alejandro Gonzalez D.
Insc. 4369 R-2.

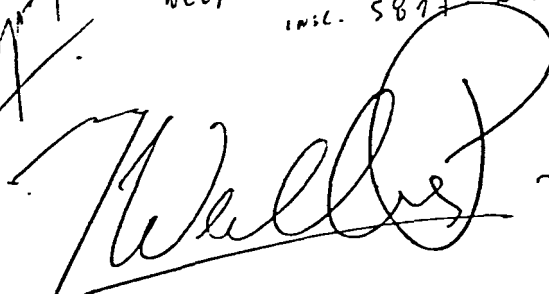

HECTOR SALAZAR ARDUES
INSCRIP. 6477 R-2

○ Hernán Paredo
Inscrip 1428- Reg. I.

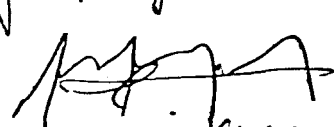

MARIO GONZALEZ FORFAN.
Inscripción 6.889 R-2.


Hector Contreras Aday
insc. 5.703-R2.

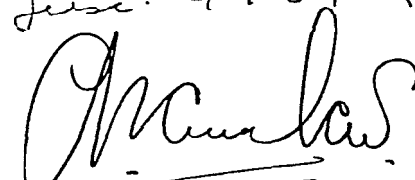

NELSON 610- CACOTO-
insc. 5817 R2.

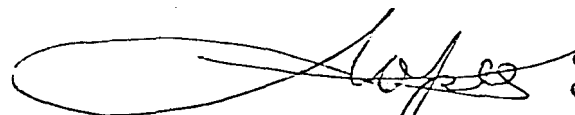

IGNACIO WALKER PRIETO
INSCR- 6688 R-2


alfredo Montesinos A
ins. 4561-R-2

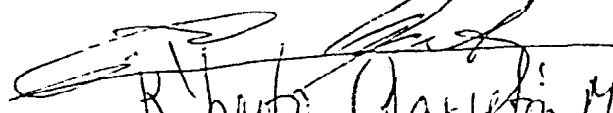
Jaime Espada Fernandez.

Insc. 6485-R 2.

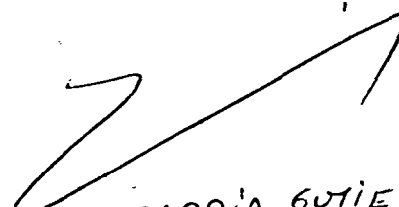

Rosemarie Bonnard Jara
Insc. 4921 R 2

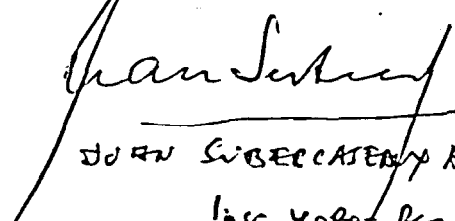

Alvaro Varela W. insc. 6483, R-2.


Carlos Lopez insc 5981-R2

Ricardo Bynio ins. 6670


Roberto Garretón M.
3587 Reg. 2


PEDRO BARRÍA GUTIERREZ
INSC. 5.870 R-2


JUAN SUBERCASTEGUY AMÉNABAR
Insc 4080 Reg. 2

JAIME ECHEVERRIA S. inscrip. 6070 R-2
Hermano J. J. S. insc. 4636 R-2

Orlando Insunza R. Ins 4995 R-2

Gonzalo Tascarga R. Ins 4437 R-2

Silvio Gonzalez R. insc. 6411 R-2

Fernando Luna

2102-R2

CARLOS HERRERA

INS 3749-R2

ENRIQUE FERNANDEZ TAMES INS. 6698-2

CESAR TOLEDO FUENTES INSC. 2558-2

JAIME LABARCA VIVANCO INSC. 6128-2

BORIS NAVID RIVERA INSC. 3803

Orlando Barria A Ins. 4489

LUIS AIFALO A. INSC. 2806

Daniel Pérez Barquez insc. 1566-R2

Orlando Velazquez Guevara insc. 4219-R2

LAUREANO LEÓN MORALES UR 2612-R2

Santiago Carreres K. ins. 6611

Arnaldo Jacobo Barrios insc. 5929-R2

Julio Ahumada Alvarez ins 1800-R2

Joaquín Morales Elbergins Insc. 2258

M. Felipe Rojas Jride

" 6085

ROBERTO MORALES PUELOS

Insc. 6087-R2

MAUVEL SANCHUEZA CRUZ

Hugo Cifuentes L.

JORGE MOLINA VALDIVIESO

Sergio Teitelbaum U.

EDUARDO TARA MIRANDA

Sofia Deepael

Sofia Vergara Aldeanete

Sebastián Vial Baseuñan

Horvath Vodanovic Schmale

GUILLERMO VIDELA - U.

Jose L. Galiano H. H. H.

Count

3

Fla

W

W

W

W